

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/0913/17 ULTRA/SPARTON**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 27 de noviembre de 2017, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la adquisición por parte de ULTRA ELECTRONICS PLC (ULTRA) del control exclusivo sobre SPARTON CORPORATION (SPARTON).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 27 de diciembre de 2017, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma en el mercado de fabricación y comercialización de sonoboyas en España y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1.b) y c) de la mencionada norma.
- (6) En particular, la entidad resultante no supera la cuota del 30% (con una adición inferior al 1%) en casi ningún mercado relevante en España o el Espacio Económico Europeo (EEE). En el único mercado donde se supera la cuota de mercado del 30%, fabricación y comercialización de sonoboyas, la adquirida sólo opera a través de una empresa en participación, ERASCO, en la que ULTRA y SPARTON disponen del control conjunto, por lo que con la operación se produce un paso de control conjunto a control exclusivo.

#### **III. EMPRESAS PARTICIPES**

##### **III.1. ULTRA ELECTRONICS HOLDING PLC (ULTRA)**

- (7) ULTRA es una empresa multinacional activa en los ámbitos de defensa, seguridad, transporte y energía. ULTRA está especializada en el diseño, fabricación y soporte de productos electrónicos y electromecánicos y sistemas informáticos para los mercados aeroespacial y de defensa internacional.
- (8) ULTRA está presente en ERAPSCO (también conocida por su denominación comercial Sonobuoy TechSystems), en la que participa al 50% con SPARTON, y que fabrica y comercializa sonoboyas.

### **III.2. SPARTON CORPORATION (SPARTON)**

- (9) SPARTON es una empresa estadounidense dedicada a la prestación de servicios de diseño, desarrollo y fabricación de dispositivos electromecánicos complejos y productos de ingeniería para dispositivos electromecánicos, atendiendo a los mercados médico y de biotecnología, militar y aeroespacial e industrial y comercial.
- (10) SPARTON está presente en la fabricación y comercialización de sonoboyas (a través de ERAPSCO), pantallas resistentes, sensores inerciales y ordenadores personales resistentes.

### **IV. VALORACIÓN**

- (11) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no se modifica de forma significativa ni la estructura de la oferta ni la dinámica competitiva de los mercados afectados en España y en el Espacio Económico Europeo, puesto que la cuota resultante en los mercados donde opera SPARTON es reducida, salvo en el ámbito de las sonoboyas, y en este último caso, SPARTON solo opera a través de ERAPSCO, donde ULTRA ya disponía del control conjunto.
- (12) Adicionalmente, la dinámica competitiva en estos mercados de fabricación y comercialización de sonoboyas está muy condicionada por las actividades de homologación de las fuerzas armadas demandantes, especialmente la de EEUU, y no se puede descartar que futuras homologaciones generen una competencia potencial significativa de cara a la cobertura de las necesidades de las fuerzas armadas españolas.

## **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.